SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 16 y 15 minutos)

La Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social del Senado da la bienvenida a los ex obreros y familiares de trabajadores de la Textil Ferrés.

SEÑOR PRESSA.- En principio, queremos agradecer la entrevista que se nos ha concedido para poder comunicarles la situación que estamos padeciendo. Quiero aclarar que una de las señoras que nos acompañan es viuda de uno de los compañeros y el resto somos integrantes de la Comisión que ha trabajado desde el inicio.

Para comenzar, me gustaría decir que con respecto a la situación de reparación incluida en este proyecto de ley hemos tenido varias entrevistas, pero aún no habíamos mantenido ninguna con ustedes. Sí hemos visitado a integrantes de otras Comisiones donde puntualizamos nuestra situación, lo que debe estar en conocimiento de todos.

En el año 1985 se amparó solamente a los funcionarios del Estado, quedando relegados todos los privados. En el 2002 se presentó un proyecto de ley para reconocer años de trabajo en el que fuimos incluidos. En el caso particular de Textil Ferrés, ninguno fue reconocido -como le sucedió a la mayoría- y ahora se presenta este proyecto de ley sobre derecho jubilatorio y pensionario, que no sabemos cómo se va a terminar llamando. Lo primero que queremos destacar es que el título, desde ya, no nos satisface.

El 25 de noviembre de 2005 el Poder Ejecutivo envía el primer proyecto de ley a este respecto y en sus considerandos se habla estrictamente de la actividad sindical. El 16 de junio de 2006 se presenta otro proyecto de ley y pensamos que a raíz de nuestros planteamientos en las distintas Comisiones -tenemos aquí un memorándum de todo lo que hemos hablado, al que después le vamos a hacer agregados-, queda a estudio un inciso que habla textualmente de los destituidos del 4 de julio de 1973. Sin embargo, en el último proyecto de ley que se ha presentado -del que nosotros tenemos conocimiento- no figuramos para nada, aunque en el ámbito público todos están hablando de una ley de reparación para los presos políticos, clandestinos y exiliados. Además, hubo compromisos por parte de la mayoría de los legisladores y representantes de distintos organismos en el sentido de que íbamos a ser amparados, pero todo es muy vago. Y frente a esa situación de dejarnos de lado en el proyecto del 25 de noviembre de 2005, nuestro temor es no saber cuando se sancione la ley cómo se va a tomar esto ni cómo se va a impulsar.

Aclaro que voy a ser lo más breve posible, aunque el concepto de brevedad para nosotros no significa nada, porque hace treinta y tres años que estamos esperando por una solución a este tema; además, queremos aprovechar la oportunidad de que los señores Senadores nos hayan recibido, por lo que no podemos dejar escapar nada de todo lo que hemos padecido.

La situación concreta es la siguiente. En la Textil Ferrés se va a una huelga general el 27 de junio de 1973. Haré un prólogo muy fugaz de la situación de Ferrés. Seguramente, todos conocerán lo que fue ese grupo, que los trabajadores padecimos en mayor medida con relación al desmantelamiento de la fábrica, con la secta Moon, la compra de la textil de Punta Yeguas, la consiguiente búsqueda de conflicto, la falta de materia prima, situaciones que tratamos de solucionar defendiendo la fuente de trabajo, etcétera. Ese escenario se plantea aprovechando que se dicta un decreto el 4 de julio de 1973. Por supuesto, podría ampliar mucho más la situación, pero voy a continuar con lo siguiente.

En 1968-1969 logramos sindicalizarnos, pero previo a esa situación -y como consta en los párrafos que vamos a mencionar de este documento-, quiero pasar a detallar algunos hechos. A la fábrica ingresaban los compañeros y durante tres o cuatro años trabajaban en negro -todos sabemos lo que ello significa- y los incluían en planillas si querían. Esto se hacía con el agravante de que aportaban por dos lados -tenemos documentos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que lo corroboran-: de pronto, Ferrés SA nos pagaba una quincena y al mes lo hacía Comin SA. Nos robaron

años por el tiempo que no estuvimos en planillas y por los aportes correspondientes. Hubo compañeras que se jubilaron, como es el caso concreto de una de ellas aquí presente. Durante nueve años no figuraba Ferrés y aparecía -según consta en una planilla que pedimos hace quince días en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social- como egresada por Comin SA en 1961. Ese es un tema aparte, porque habrá reclamos, pues ya estamos haciendo las gestiones en el Banco de Previsión Social.

Hago estas puntualizaciones para dar una pauta de la gravedad de nuestra situación. De un total de 105 obreros, 75 fuimos destituidos y 12 se encontraban en el seguro de paro en ese momento; estos últimos fueron retomados al mes, a los dos y a los tres meses como nuevos trabajadores, pero al año o a los seis meses eran despedidos nuevamente.

La situación que se planteó es atípica, porque la huelga general que se había iniciado el 27 de junio se levanta el 12 de julio; en todo ese período de doce o trece días no fuimos desalojados, pero cuando íbamos a entregar la fábrica, a la hora 6 del 13 de julio, nos detienen. Nos despiden, al igual que a otros compañeros que fueron detenidos el 18 de julio de 1973 por el Decreto 47/1973. Es decir, había compañeros que fueron detenidos, por lo que era ilógico presentarnos. Se planteaba la situación de que nos detenían y nos volvían a detener; o sea, durante todo ese proceso de 1973 nos tuvieron en esas condiciones. La fábrica funcionó poco y nada; como dije anteriormente, se apuntaba a poner fin al "clan Ferrés", a dividirlo y quedaba algo muy pequeño para gastos de familia.

Ante esa situación de persecución gremial, varios trabajadores tuvimos que exiliarnos. O sea que padecimos los efectos del decreto, la detención y el despido. Sobre el decreto, quiero indicar que la gran preocupación de todos los compañeros es la de eventualmente quedar afuera de esta situación, por lo que pedimos -íbamos a plantearlo al final, pero aprovechamos a hacerlo ahora- que se asuma el compromiso -más allá de que hemos hablado con los señores Senadores personalmente- de buscar una solución para que seamos amparados como corresponde. Se incluyó la enmienda en junio que hablaba de los destituidos del 4 de julio, pero fue dejada de lado, con lo que se da una situación especial. No queremos entrar en lo particular, simplemente lo agregamos como otro dato más. Realmente, se trataba de una persecución gremial, porque ningún compañero fue detenido fuera del Cilindro. Vamos a ser sinceros: no nos torturaron, nos detuvieron, reitero, en el Cilindro y se trataba de una persecución gremial. Entonces, ¿cómo avalamos esta situación frente a la ley? ¿Pedimos los registros en los cuarteles o en el Comando? Quiero señalar que hay compañeros que estuvieron detenidos y no han podido conseguir ningún tipo de información. Esto ya nos pasó cuando se aplicó la ley para reconocer años en el año 2002. Simplemente hay un documento del PIT–CNT que avala que fuimos detenidos y despedidos. Si la ley se vota tal como está, no sé cómo se va a avalar nuestra situación.

Además de todo esto, también sufrimos el exilio. Por esta razón, planteamos ante las Comisiones de Derechos Humanos y Asuntos Sociales del Frente Amplio que queríamos que nos comprendieran dentro de las tres situaciones: despedidos sindicales, por estar presos y por exilio.

También tenemos otro elemento agravante con respecto a los derechos humanos, y es que hay compañeros que perdieron hasta la vivienda por la relación laboral. No sólo que no se los indemnizó, sino que, reitero, perdieron hasta su propia casa, se quedaron en la calle. La situación era la siguiente: de 105 personas que trabajaban en la fábrica quedaron 40; algunos entraron cuando sucedió lo de la huelga y otros compañeros los tomaron como nuevos y los despidieron a los tres meses o al año. Ahora, no queda nada. Esto es lo que consiguieron; el destrozo lo hicieron ellos y nosotros lo seguimos padeciendo.

Quiero informar que uno de los compañeros que firmó esta nota, lamentablemente, está internado, muy delicado y no pudo concurrir a la Comisión y nueve compañeros ya han fallecido.

También deseo señalar que no nos ponían en planilla, no aportaban a la Caja; y de todo esto tengo documentación. Si los señores Senadores están interesados en tenerla, se la podemos dejar. Con respecto al promedio de edad de los funcionarios, era de 22 a 23 años. Entonces, suponiendo que esto fuera así, con diez años de aporte a la Caja y con 60 años, la enorme mayoría, pese a todo lo que han padecido, no puede jubilarse. Y esto es así porque -y los señores Senadores tendrán muchos ejemplos- se trabajaba en negro y así no se llega a la jubilación de ninguna forma. Realmente, estamos

acéfalos. Cuando surgió todo esto, golpeamos todas las puertas y lo primero que decidimos fue agruparnos; somos ochenta compañeros. ¿Cuál es la historia gremial? Nadie ha levantado ninguna bandera dentro del PIT–CNT. Se sigue hablando de derechos humanos, de los presos políticos exiliados y clandestinos. Como considerábamos que había más gente involucrada pensamos que debíamos tener un lugar en el gremio, pero se nos contestó que habían hecho demasiado por nosotros. El gremio textil en el año 1973 tenía a diez mil personas ocupando y de ellas fueron despedidas 260 personas. La mayoría que logró reintegrarse -algo que nosotros no pudimos hacer- el 13 de julio, aunque eran activistas sindicales, volvieron a trabajar y a aquellos que molestaban se les pagó su despido.

Entonces, de las 260 personas, en 1985, cuando se reanuda la democracia, en un acuerdo entre el Congreso Obrero Textil y la patronal, se logra el reintegro de 6 cupos por fábrica, o sea, del total que había sido despedido en el año 1973. Reitero: 6 cupos por fábrica en toda la industria textil. Sin embargo, en el caso nuestro, el de la Textil Ferrés, nunca nos llamaron para que se reintegraran 6 compañeros a la fábrica.

De modo que, reiterando lo dicho anteriormente, de los 260 compañeros que habían sido despedidos en el año 1973 en el gremio textil, lograron reintegrarse 140; mientras tanto, 120 quedaron afuera: 75 representados por quienes estamos presentes en esta Comisión y 53 compañeros de Juan Lacaze. Cabe aclarar que hemos tratado de conectarnos con ellos, pero su situación es conocida. A pesar de que se han movilizado y han sido invitados a venir a esta Comisión, no tienen el dinero para trasladarse hasta acá. Esa es la realidad. Hablamos de números reales, de nosotros y de los que quedaron afuera del gremio.

Respecto al resto de la industria y del movimiento obrero, podemos decir que hemos golpeado en las puertas de los sindicatos, pero nadie tenía ninguna información sobre despidos ni nada. ¿Cuántos compañeros se quedan acéfalos? No queremos prejuzgar, pero, por ejemplo, en nuestro caso, no sabemos qué va a pasar si se nos sigue excluyendo. Al empezar a regir esta ley, puede ocurrir que alguien diga, por ejemplo, “Yo trabajaba en una curtiembre”, pero ¿cuántas curtiembres y talleres chicos existían que tuvieran empleados despedidos por este decreto? ¿No tienen derechos? Digo esto, porque solamente se habla de ex presos políticos.

Por todo lo expuesto insistimos en el compromiso de los señores Senadores integrantes de esta Comisión para que tomen en consideración esta situación que está padeciendo este sector de ex obreros textiles.

En cuanto a los comprobantes, he citado el caso de detención, pero no se encuentran y si no se consiguen en un cuartel menos va a ser posible obtenerlos si la persona estuvo presa en el Cilindro. Respecto a los comprobantes de despido, debo decir que la empresa no existe más. Hubo compañeros que no se exiliaron, que siguieron acá deambulando sin trabajar, que se acercaron a la empresa a solicitar un documento para el Seguro de Paro y se los dieron. En ese caso, nos dijeron que el documento de un solo compañero –porque hay varios- que tuviera la expresión “despedido el 18 de julio de 1973 por notoria mala conducta”, como lo fuimos la mayoría -ni siquiera fueron tan hábiles como para mencionar el decreto-, serviría de testimonio del gremio textil o del movimiento sindical, en el que hemos participado. A este respecto, quiero aclarar que nosotros participamos en todos los grupos y aun como desocupados seguimos formando parte del movimiento obrero.

En definitiva, reitero ese pedido de todos los compañeros y viudas de compañeros que hemos padecido aquella situación hasta el presente. Si esto sigue así probablemente los hijos hagan su reclamo.

Por otro lado, quiero decir que nosotros trabajamos en conjunto y así lo hemos dejado expresado en el memorando. Además, tenemos documentación de todo lo que tiene que ver con aportes, egresos e ingresos. Citamos también con quien hemos conversado: desde el 16 de marzo, cuando se celebró la primera reunión bicameral del Frente Amplio, nos entrevistamos con el representante Blassina, con Pérez, con Breccia, con Dalmás, con Gallinal y Lara, quien preside esta Comisión. Hicimos lo propio con la Comisión de Derechos Humanos del Frente Amplio, con la de Asuntos Sociales también del Frente Amplio, así como con integrantes de la Mesa Política del Frente

Amplio. De modo que hemos golpeado todas las puertas. Ésta es la última puerta que venimos a golpear para pedirles que consideren esta situación especial. Respecto a esta iniciativa, pedimos que se mantenga el espíritu del 16 de junio.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.-¿Tienen algún material para dejar a la Comisión?.

SEÑOR PRESSA.-Les dejamos un memorándum.

SEÑOR VAILLANT.-¿Qué nos pueden decir respecto de los compañeros de Campomar?.

SEÑOR PRESSA.- Con ellos tuvimos conversaciones muy fugaces, porque cuando nosotros entrábamos, ellos ya se iban; los invitamos dos o tres veces e incluso les dijimos que les pagábamos los boletos, en caso de que no tuvieran dinero. De todos modos, sé que algunos fueron reintegrados y que otros quedaron afuera y que hicieron un pleito. Nosotros no hicimos un pleito legalmente, porque en el año 1974 esto caducó pero ellos, repito, hicieron ese pleito y siguen apelando la integración a esta ley.

SEÑOR VAILLANT.-¿Cuántos funcionarios están actualmente en esta situación?.

SEÑOR PRESSA.-Entre la empresa Ferrés y Campomar, son 120 personas.

SEÑOR VAILLANT.- El señor Ministro de Trabajo y Seguridad ha planteado su preocupación y la posibilidad de encontrar una solución a este tema. No sabemos si la solución la vamos a encontrar incluyendo un artículo o un inciso dentro de la propia ley, o si se enviará un proyecto alternativo distinto. De cualquier manera, quiero trasmitir que hay voluntad -me lo acaban de confirmar- en cuanto a ayudar a encontrar una solución de fondo a este tema por parte del Poder Ejecutivo.

Esta ley la vamos a considerar hoy, pero la vamos a votar la semana que viene en el Plenario. Por lo tanto, la posibilidad de que pudiera haber una modificación que incluyera algo de esto existe, pero no es la única alternativa, ya que hay posibilidad de que venga una iniciativa distinta, aparte, para contemplar a todos estos casos.

SEÑOR PRESSA.- Personalmente, le agradezco sus palabras en cuanto a que vamos a ser considerados, pero vamos más allá; pedimos, dentro de la ley, una enmienda que nos comprenda.

SEÑOR VAILLANT.- Sería una enmienda dentro de la ley. Como decía hace unos instantes, es posible que venga una corrección de esta ley, que los incluya o una ley aparte.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si nadie más desea hacer uso de la palabra, agradecemos su presencia.

(Se retira de Sala la delegación de ex obreros y familiares de trabajadores de la Textil Ferrés)

(Ingresa a Sala una delegación de funcionarios restituidos del Estado)

La Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social tiene el agrado de recibir a una delegación de funcionarios restituidos del Estado.

Sin más trámite, les cedemos el uso de la palabra.

SEÑOR PUPPO.- Agradecemos a los integrantes de esta Comisión del Senado el habernos recibido.

Antes que nada quiero aclarar que, personalmente, no sabía que los compañeros habían conseguido esta audiencia que habíamos solicitado hace tiempo.

Nosotros reclamamos el beneficio jubilatorio que previó la Ley Nº 15.783 en su artículo 18, porque consideramos que el mismo corresponde a todos los funcionarios restituidos del Estado. Esa Ley previó dos situaciones: una restitución y una jubilación, motivo por el cual ha quedado renga esta segunda generación de funcionarios restituidos. En este sentido, pensamos en la posibilidad de que se introdujera un artículo relacionado con nuestra problemática, en la ley que está a estudio -referida a los presos y perseguidos políticos, clandestinos y exiliados-, por el cual se extienda a todos los funcionarios restituidos del Estado aquel beneficio jubilatorio que previó la Ley Nº 15.783 en su artículo 18.

Quizás alguien pueda preguntarse qué queremos ahora los funcionarios restituidos del Estado, si ya fuimos reparados. Lo que nosotros pretendemos es justicia, porque en 1992, siete años después de sancionarse la Ley Nº 15.783 y cuando era un tema que estaba terminado, fuera de plazo, en una ley presupuestal y para un organismo determinado se otorgó este beneficio. En realidad, fue para más de un organismo, porque en este caso se trató de ANCAP, de los funcionarios públicos restituidos de la industria frigorífica y, también, hay un artículo en este sentido para el BPS. Es decir que se otorgó este beneficio por grupitos. En el caso de ANCAP, esto se materializó en dos artículos, el 34 y 35 de la Ley Nº 16.320, destinada a un grupito de funcionarios.

Entonces, lo que nosotros decimos es que allí se ha sentado jurisprudencia y, en ese sentido, también correspondería al resto de los funcionarios restituidos del Estado, percibir este beneficio. Se trata de gente que al día de hoy -algunos están en actividad- cuenta con más de cincuenta años y, lógicamente, creemos que tiene derecho a este beneficio.

Por otro lado, sabemos muy bien que los perseguidos políticos están en primer lugar y la ley comprende a los presos políticos clandestinos exiliados que no fueron reparados. Hemos repartido a los señores Senadores un artículo muy breve que aclararía el tema y extendería el beneficio a los funcionarios restituidos del Estado.

También CRYSOL había propuesto en su primer planteo que pudieran acceder a esta pensión reparatoria aquellos funcionarios restituidos del Estado que todavía no hubieran percibido el beneficio jubilatorio.

Nosotros somos gente agradecida porque, por lo menos en lo que a nosotros respecta, en aquel momento recuperamos el trabajo y nos pagaron una diferencia de sueldo. Los funcionarios restituidos del Estado no fuimos indemnizados por los diez años que estuvimos despojados de la fuente laboral y queremos que eso quede bien claro. Por ello, creemos que es accesible el pedido que hacemos a las autoridades.

SEÑOR PERNAS.- En primer lugar, quiero agradecer a la Comisión que nos recibe y, en especial, al compañero Presidente -a quien conozco desde hace años- y al señor Vicepresidente, quien nos aconsejó que concretáramos esta reunión.

En segundo término, vamos a extendernos solamente sobre la ley. Esta norma ha sido elaborada por juristas Grado V de la Universidad, pertenecientes a dos Partidos políticos que están representados en esta Comisión: Frente Amplio y Partido Nacional.

El memorando del material que le hemos entregado dice: Para agregar a la ley de amparo en estudio, el siguiente capítulo busca restablecer el régimen de los artículos 34 y 35 de la Ley Nº 16.320 y extender su alcance a todos los comprendidos en las Leyes Nº 15.737 y Nº 15.783. Dicho artículo alcanzaba a funcionarios de ANCAP pero, en realidad, el régimen legal de amparo de las leyes que cita no era exclusivo para dichos funcionarios. Los artículos precitados se declararon inconstitucionales por la Suprema Corte, por estar insertados en una ley presupuestal, pero no por su contenido, lo que es importante. Por ejemplo, yo pertenezco al área de la Enseñanza, los compañeros Puppo y Píriz a una oficina pública, el compañero Brocia a la Seguridad Social y el compañero Olivera a UTE; esto demuestra que somos de diferentes gremios.

Reitero que estos artículos se declararon inconstitucionales, pero no por su contenido -sino por su forma-, el cual se puede mantener por haber sido voluntad legislativa declarar cuál era la interpretación correcta del sistema.

La redacción de lo que proponemos agregar a la ley en trámite podría ser el artículo que voy a leer a continuación y que no hemos numerado, porque habría que incorporarlo como uno nuevo. El mismo diría lo siguiente: “Declárase por vía interpretativa que todos los funcionarios restituidos de acuerdo con las leyes Nº 15.737, de 8 de marzo de 1985, y Nº 15.783 de 28 de noviembre de 1985, que por cualquier motivo no hubieren sido amparados hasta la fecha con los beneficios otorgados en las citadas leyes, incluidos los docentes que no fueron contemplados por la Ley Nº 17.620 de 12 de febrero de 2003, podrán acogerse al beneficio previsto en el artículo 18 de la Ley Nº 15.783 a los efectos de su jubilación.

La solicitud para ampararse al régimen de la presente disposición se deberá formular dentro del plazo que fija el artículo” -y aquí iría el número- “de la presente ley, bajo la condición de acreditar la reincorporación según el régimen de la precitada Ley Nº 15.783.

Para el cómputo jubilatorio se tomarán en cuenta los años trabajados en el momento de la destitución o cese más los reconocidos durante el período 1973 a 1985 hasta la fecha de acogerse a la jubilación.

A los efectos de la aplicación del régimen especial que establece el presente artículo no regirán los topes legalmente vigentes.”

Este es el agregado que proponemos. Habría algún punto más a considerar, que hemos estado discutiendo -pero en el que no hemos hecho hincapié-, y que sería la propuesta de que la votación de la Comisión de Petición sea por mayoría y no por unanimidad y que se trabaje en forma dinámica, considerando todos aquellos factores que redunden en lo que sea mejor para los cientos de familias de trabajadores públicos que estamos involucrados.

SEÑOR BROCIA.- En primer lugar, queremos expresar nuestra gran alegría por haber sido recibidos por la Comisión apenas lo hemos solicitado, aunque la audiencia no estaba prevista.

Quisiéramos aclarar algunos puntos. Aquí estamos representados trabajadores de distintos organismos del Estado, algunos que están en actividad y otros ya jubilados como el caso de quien habla. Lo único que estamos pidiendo es poder acogernos al amparo de la ley jubilatoria. Si bien no es correcto referirse a casos particulares, mi situación refleja la de muchos compañeros que, cuando nos jubilamos, no recibimos la compensación que se otorgó en estos casos al reingresar el país en la vida democrática. Es decir que fuimos reintegrados a nuestros trabajos y se nos pagó la antigüedad, pero al llegar a la etapa de la jubilación nos fuimos con una liquidación que no contempló los años de trabajo en los que fuimos privados de nuestros ascensos. Nosotros éramos de Asignaciones, todos ingresados como paraestatales o estatales “a prepo”, porque era durante la dictadura; en los sanatorios sucedió algo parecido y el hecho es que lo que pedimos es de estricta justicia. Hay organismos, como el caso del Banco de Previsión Social -y eso lo sabe bien el actual Presidente, señor Ernesto Murro-, en los que no fuimos comprendidos sino, por el contrario, excluidos de los beneficios reparatorios.

SEÑOR ALFIE.- Quisiera hacer una pregunta. Quien expuso anteriormente -creo que era el señor Pernas- solicitó que el voto fuera por mayoría y no por unanimidad. Lo cierto es que no conozco la Ley Nº 15.783, pero creo interpretar que de acuerdo con sus disposiciones hay una Comisión que define y tiene que resolver por unanimidad. Pregunto, entonces, si esto es así.

SEÑOR PERNAS.- La ley se está discutiendo en el Poder Ejecutivo y hay un artículo que habla de cinco representantes: uno por el Ministerio de Economía y Finanzas, uno por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, uno por el Banco de Previsión Social, uno por CRISOL y otro por el PIT – CNT. Lo que nosotros pedimos es que eso se vote por mayoría y no por unanimidad.

Agradezco la pregunta al señor Senador.

SEÑOR PUPPO.- Nosotros vemos que en el punto b) de la ley, referente a los presos políticos, clandestinos o exiliados, hay una exclusión expresa para los funcionarios contemplados en la Ley Nº 15.783, que estuvo desde un primer momento. Se habla de las personas comprendidas en leyes especiales que atendieron situaciones de esta naturaleza para actividades específicas pero, como dije, quedan expresamente excluidos funcionarios contemplados en la Ley Nº 15.783. Es decir que, desde un primer momento, se ocuparon de excluirnos y nosotros pedimos que se nos incluya en lo que tiene que ver con el beneficio jubilatorio. Eso es lo que queremos; aparentemente, desde un primer momento, el señor Ferrari se ocupó de excluirnos de esa ley. Por lo tanto, si es posible, queremos que se elimine esta exclusión y se habilite la inclusión de funcionarios restituidos del Estado, en cuanto al beneficio jubilatorio. ¿Por qué? Porque les corresponde, porque esto se hizo en dos o tres organismos, fuera de plazo y con nombre propio. Esto es lo que no han entendido los juristas que nos han asesorado, que dicen que ese artículo alcanzaba a funcionarios de ANCAP cuando, en realidad, el régimen legal y el amparo de las leyes no era exclusivo para ellos. Se agrega que los artículos precitados se declararon inconstitucionales por la Suprema Corte de Justicia, pero esto se hace tiempo después y luego de haber sido otorgadas las pasividades. Quiere decir que no pedimos caridad política, sino un derecho que creemos que nos corresponde.

Asimismo, entendemos que el tema de los funcionarios destituidos debe determinarse dentro de ese mismo orden jurídico; por algo decimos que se previó una restitución y una jubilación.

Nada más. Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradecemos la presencia de la delegación de funcionarios restituidos del Estado.

(Se retira de Sala la delegación de funcionarios restituidos del Estado)

Ha ingresado a consideración de la Comisión una solicitud de pensión graciable para el señor Eduardo Darnauchans, por lo que, si los señores Senadores no tienen inconveniente, me ofrezco para hacer el informe correspondiente.

SEÑOR VAILLANT.-Quiero informar que, el jueves o viernes pasado, el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social me llamó para plantearme la voluntad del Poder Ejecutivo de resolver esta situación -no esta inmediata, sino la anterior-, en tanto se trata de personas que fueron claramente perjudicadas, ya que si bien estos trabajadores fueron despedidos por empresas privadas, para hacerlo estas se valieron de un Decreto del Gobierno dictatorial de la época.

Se había planteado la duda sobre si llegaría un nuevo proyecto de ley, una norma alternativa o si a estas personas se las iba a incluir dentro de la nómina de beneficiarios del proyecto de ley que ahora vamos a analizar. En cuanto a esto, el señor Ministro me acaba de informar que se está redactando un texto alternativo que seguramente llegará en las próximas horas y yo le dije que nuestra voluntad era aprobar este proyecto de ley en el día de hoy y considerarlo en el Plenario la semana que

viene. Por supuesto que todo esto lo digo en nombre de la Bancada oficialista. Entonces, si no llega un proyecto de ley alternativo y la intención es que estas personas sean incluidas en la nómina del que estamos considerando, deberemos hacerlo en Sala, en el mismo momento en que se esté analizando.

En lo relativo al proyecto de ley que estamos considerando, tanto la Comisión como la Bancada de gobierno estuvieron trabajando mucho, e inclusive recibieron la opinión de todos quienes quisieron dar su punto de vista sobre el tema. Entonces, hoy, luego de haber realizado pequeñas modificaciones, nosotros estamos en condiciones de votarlo.

Simplemente, deseamos hacer unas pocas modificaciones que iremos señalando a medida que hagamos el análisis particular de cada artículo.

SEÑOR ALFIE.- Si bien este proyecto de ley figuraba en el orden del día, no pensé que fuéramos a votarlo al galope. De hecho, esta iniciativa entró hace poco menos de un mes, nunca fue tratada y no he podido estudiarla en profundidad. Si la Bancada de gobierno quiere votarla, puede hacerlo, porque tiene suficiente cantidad de legisladores, pero no entiendo cuál es la urgencia de tratarla en el día de hoy y no postergarla, por lo menos una semana, para poder leerla razonablemente. He ido recibiendo una cantidad de papeles que coloqué junto con el proyecto de ley para ir armonizando el tema posteriormente. En lo personal, me voy a retirar de Sala sin votar a favor ni en contra, porque, en realidad, no tengo ni idea de si es algo bueno o malo.

SEÑOR VAILLANT.- El señor Senador Alfie ha hecho un planteo, pero recuerdo -creo no estar equivocado- que en una reunión anterior de esta Comisión acordamos incluir este proyecto de ley en la agenda de trabajo. Habíamos decidido sesionar en el día de hoy, en lugar de la semana pasada, votar este proyecto de ley e incluirlo en el orden del día del Plenario de la semana próxima. Ese fue un acuerdo de la Comisión y por tal motivo estamos discutiendo este tema. En realidad, el planteo original había sido aprobar este proyecto de ley, en una reunión de la Comisión, la semana pasada y, en acuerdo con todos los demás sectores, decidimos postergarlo una semana más para poder analizarlo mejor. Por lo tanto, aspiramos a que se vote en el día de hoy.

SEÑOR ALFIE.- La semana pasada no hubo reunión.

SEÑOR VAILLANT.- La anterior decidimos lo que he señalado.

SEÑOR ALFIE.- No lo recuerdo, pero seguramente no pude concurrir.

SEÑOR VAILLANT.- Pido al señor Presidente que me corrija si estoy equivocado.

SEÑOR ALFIE.-Si el que está errado soy yo, directamente, me desdigo y no voy a votar el proyecto de ley, porque no sería responsable hacerlo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quisiera hacer un planteo sobre un tema que ya hemos conversado con el señor Senador Gallinal y los demás Senadores de la Bancada del Partido Nacional.

Nosotros analizamos la exposición de motivos, donde se dice claramente que recoge las inquietudes de CEDU, de CRYSOL, de la Comisión del Reencuentro, de la Comisión de Derechos Humanos del PIT-CNT y de la representación de los trabajadores del PIT-CNT.

En la exposición de motivos figura el primer proyecto enviado por el Poder Ejecutivo en noviembre del año pasado y esta nueva iniciativa. Por nuestra parte, hemos recibido en varias oportunidades a las personas cuya inquietud se recoge, pero resulta que ninguno de ellos está de acuerdo. No en vano están esperando para ser recibidos, aunque ya se les aclaró que no lo íbamos a hacer en el día de hoy.

En lo que a mi respecta, considero que el Poder Ejecutivo realizó un esfuerzo importante en este tema y, obviamente, no tiene interés en que haya perjuicios sino que, por el contrario, quiere realizar un aporte.

De acuerdo a lo que me han expresado las distintas delegaciones, al parecer, les faltó un poco de tiempo para poder incluir algunos matices que ellos quisieran agregar.

Entonces, reconozco el esfuerzo que se ha realizado y planteo este tema, porque he recibido personalmente, en varias oportunidades, a quienes han concurrido hasta aquí en el día de hoy y sé que no se trata de su opinión.

SEÑORA DALMAS.- Hay personas que han tenido diversas historias y que de alguna manera reivindican la forma de reparación de acuerdo a sus intereses particulares, en especial, la delegación encabezada por delegados del PIT-CNT reivindicaban el proyecto anterior, argumentando además que su carácter era pura y exclusivamente jubilatorio, según tengo entendido. El que no sea así y se haya flexibilizado la reparación de los presos políticos procesados por la justicia civil o militar, fue una decisión política tomada luego de haber conocido las realidades y reivindicaciones de todos. Tampoco fue atendida -o por lo menos por el momento no lo ha sido-la situación de aquellos que reivindican derechos no concretados a partir de una mala aplicación de la Ley Nº 15.783 de 1985. Quiere decir que tenemos un cúmulo de reivindicaciones de diversos sectores, de gente que se ha visto perjudicada –toda ella- de una u otra forma. El Gobierno del año 1985 hizo un primer intento de reparación que se remitió exclusivamente a los funcionarios públicos. Como en toda instrumentación -incluso en la que se va a producir ahora- hubo casos que no funcionaron bien, otros que sí y gente que no se sintió plenamente reivindicada, entre las que me encuentro, porque no se recompuso mi carrera administrativa y debí concursar por el cargo que me correspondía, pero lo tomo como parte de los problemas que surgen al instrumentar la ley en cada rincón del Estado.

Esos son los que ya fueron atendidos -por decirlo así- a través de leyes reparatorias, aún con todos los defectos que puedan tener. A su vez, el Gobierno -como todo gobierno- y la Bancada de Gobierno analizaron y establecieron prioridades de acuerdo con decisiones políticas que nos indican que el déficit más grave que tiene el Estado uruguayo es no dar posibilidad de reconocimiento ficto de años de trabajo y reparación a aquellos que estuvieron presos o fueron procesados por la Justicia Civil o Militar. Esa es una decisión política, porque el Presidente planteó una posibilidad de cambio o un análisis. Quiero adelantar lo que son análisis ya hechos y prioridades políticas ya determinadas después de ese análisis. ¿Que no son estrictamente justas? Claro que no lo son; cada vez que se establecen prioridades por razones políticas o económicas, se cometen injusticias, pero en este momento no es posible atender todas las situaciones y es necesario priorizar. Entonces, ante lo que planteaba el delegado del PIT-CNT, debo decir que no estamos en condiciones de volver a discutir una ley exclusivamente jubilatoria ni de introducir cambios dramáticos e importantes que impliquen una modificación del universo por ella abarcado.

Quiero dar un panorama claro de la realidad y lo último que voy a decir es lo siguiente: para la Bancada oficialista se están terminando los tiempos políticos de dirimir, al menos en esta etapa, una situación de reparación. Ya llevamos mucho tiempo -y es responsabilidad nuestra exclusivamente- tratando de acordar una reparación. No olvidemos que esto se arrastra desde 1985 y ha habido varias leyes en la materia. Entonces, es probable que esto también amerite una evaluación futura e, inclusive, modificaciones o incorporaciones que hoy no tenemos presentes, tal como ha sucedido históricamente en el Parlamento a lo largo de las diversas legislaturas y estando distintos Partidos en el gobierno.

Entonces, tenemos apuro en votar, porque ya la situación política no da como para seguir discutiendo detalles que nos acarrean más problemas que soluciones.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quisiera recordar que en oportunidad de hacerse presente la delegación que era parte de CRYSOL y los representantes de los trabajadores del PIT CNT, con la presencia del doctor Ariel Ferrari, cuando se hizo referencia al proyecto -concretamente, por parte de los señores Senadores Michelini y Vaillant-, manifestamos nuestro apoyo puesto que veíamos el enorme esfuerzo de parte del Poder Ejecutivo por tratar de regularizar esta situación. En aquel momento, la opinión de la señora Senadora Dalmás era totalmente contraria a la que ha planteado ahora, pues entonces expresó

su reparo por estar en desacuerdo con lo opinado por algunos compañeros, entre los que se encontraba quien habla. Veo que en estos quince días ha cambiado de parecer y que ha surgido una resolución desde el punto de vista político; personalmente, me parece que esto está bien e indica que el tema ha sido discutido. Sin embargo, por eso mismo creo que por mucho que opinemos, a la larga tendremos que votar. Reitero que en un momento, cuando quien habla defendió la postura expuesta por los dos Senadores mencionados, la señora Senadora Dalmás dijo -lo que consta en la versión taquigráfica- que diéramos entrada a los ocho puntos que estaban planteando, pero que discrepaba con nuestro proceder en cuanto a que ya estábamos dando una opinión favorable sin discutir el tema.

El tema es que hoy existe una resolución; entonces, lo que tenemos que hacer es votar. En realidad, yo había planteado esa posibilidad, teniendo en cuenta que se sabe que existe preocupación por parte de quienes hoy están mencionados, que han sido contemplados en la exposición de motivos y de pronto podría abrirse una puerta para seguir discutiendo. Pero me parece que ahora tendríamos que ponerlo a votación.

SEÑOR VAILLANT.- La exposición de motivos de este proyecto vino con el texto original que, como todos saben, fue modificado a instancias de los propios legisladores de Gobierno, en acuerdo con el Poder Ejecutivo a partir, además, de algunas reuniones que mantuvimos con sectores interesados. Cuando se envía el mismo proyecto modificado, se mantiene la exposición de motivos original. No obstante ello, quiero recordar qué dice dicha exposición de motivos, tema al que hizo referencia el señor Presidente de la Comisión. En ella se recoge, en gran medida, la contribución realizada por un conjunto de organizaciones que se nombran, pero esto no quiere decir que se toma la totalidad de los planteamientos efectuados, porque muchas veces -y es lo que nos ha sucedido- coliden en sus intereses, porque las diversas organizaciones están en situaciones distintas. No tengo ninguna duda de que la exposición de motivos del proyecto de ley que aprobaremos y enviaremos al Plenario va a ser elaborada en función del texto que se va a aprobar, que no es el original.

De todas maneras, reivindico lo planteado: este proyecto de ley recoge la mayoría de las aspiraciones de las distintas organizaciones, aunque no recoge en su totalidad las contribuciones realizadas por ninguna organización en particular.

SEÑOR MICHELINI.- Simplemente quiero decir que respaldo las palabras pronunciadas por la señora Senadora Dalmás y por el señor Senador Vaillant.

SEÑOR VAILLANT.- Solicito que se ponga a votación el texto por artículos, ya que queremos realizar algunas modificaciones, si no me equivoco, en los artículos 1º y 2º. En realidad, iba a proponer plantear las modificaciones concretas para ir directamente a su análisis y después, si es la voluntad de los señores Senadores, leer todos los artículos.

SEÑOR MICHELINI.-Tendríamos observaciones para plantear en los artículos 4º, 8º, 10, 11 y 15. Entonces, pienso que podríamos desglosarlos e ir votando los restantes. Esto no quiere decir que luego en el Plenario no se puedan plantear correcciones; si, por ejemplo, un señor Senador así lo desea, lo podrá hacer.

SEÑOR GALLINAL.- Señor Presidente: como los artículos que se pretende modificar ya han sido determinados, voy a plantear algunas dudas que tengo, sobre todo, respecto a los primeros artículos del proyecto de ley.

En general, quisiera saber si existe una estimación de cuántas personas estarían eventualmente comprendidas en los beneficios del proyecto de ley y qué costo tendría para el Estado desde el punto de vista económico. No sé si se tiene esa información o si acaso no es fácil medirlo.

Tengo otras dudas, pero ya serían por artículos, por lo que si se quiere contestar esta que acabamos de plantear, luego nos referiríamos a las de carácter particular.

SEÑOR MICHELINI.- En virtud de la Ley Nº 17.449, de 4 de enero de 2002 -que es una de las pocas normas de reparación que no es excluyente de ésta-, se presentaron a esa Comisión Especial unas

2.500 ó 2.600 personas: la mitad lo hizo en su condición de ex presos, casi la otra mitad en su situación de exiliados -aunque algunos tenían la doble condición de ser presos y exiliados- y menos de 40 en carácter de "clandestinos". Cabe aclarar que la presentación no implica directamente la autorización; prueba de ello es que la Comisión Especial no llegó al medio millar de autorizaciones. Hay algunas que incluso ahora se están tramitando, porque luego de los plazos correspondientes se están reuniendo pruebas.

Pensamos que en el caso de los presos, esas autorizaciones serán inferiores al millar, porque en lo que hace a los futuros amparados por el artículo 11 hay algunas restricciones, como las que se establecen en su inciso segundo. Por ejemplo, se dice que si se tiene otra pensión y la cambian, el costo del Estado no es el costo total de la pensión o pensión especial reparatoria, sino la diferencia entre uno y otro o que por el inciso tercero están acotados en las quince Bases de Prestaciones. Ahí habría que hacer un cálculo sobre algo menos del millar de personas presas. En el caso de los exiliados es un poco más difícil hacer los números -yo no quiero arriesgarme a hacerlo-, pero si tomáramos los que se presentaron a la Comisión anterior quizás podríamos tener alguna ampliación. A este respecto, no se trata solamente de los derechos jubilatorios, sino que podría haber un universo adicional, porque se bajan los años de trabajo y hay un monto que está por encima del promedio jubilatorio. Por lo tanto, si tuviéramos un tercio más, podría haber 1.200 o 1300 exiliados. Habría que hacer números, teniendo en cuenta las restricciones de las leyes e investigar si tienen o no otra pensión, subsidio transitorio o retiro. Reitero que el universo máximo del que estamos hablando es del orden de los mil o mil doscientos exiliados y si ninguno tuviera restricción habría que hacer las cuentas. Los números aproximados a los que llegamos con respecto a los gastos del Estado con las restricciones serían menos de mil en el artículo 11 y menos de mil -estamos hablando de las pensiones completas- para el resto de la ley. Y quiero señalar que sería una sorpresa, tanto que sobrepasaran estas cifras, como que estuvieran por debajo.

SEÑOR GALLINAL.- En conclusión, las estimaciones de carácter económico, obviamente, van a tener las limitaciones que surjan de la cantidad de personas y no es un tema que económicamente sea de relieve. Esto es importante al momento de ver si se pueden contemplar casos como el de la delegación que recibimos recién, así como también el de otras que han solicitado audiencia. En este sentido, hay una delegación en particular -me refiero a los empleados del ex Frigorífico Melilla- que pediría que se la tuviera en cuenta para el jueves que viene, pues si no me equivoco hoy se recibió la solicitud de audiencia respectiva.

Planteo esto porque, a mi juicio, el artículo 1º -que no sufre modificaciones- limita los alcances de la ley a tres casos: a las personas que se exiliaron -es decir que se vieron obligadas a abandonar el territorio nacional-, a aquéllos que estuvieron detenidos o a las personas que estuvieron en la clandestinidad, o sea, que permanecieron en el territorio nacional y no estuvieron detenidas porque, de lo contrario, estarían comprendidos en el literal a). Pienso que lo que aquí está faltando son aquellas personas que por motivos políticos, ideológicos o gremiales sufrieron una persecución que puso fin a su relación laboral, obviamente dentro del ámbito privado, pero ni abandonaron el territorio nacional, ni estuvieron detenidas ni en la clandestinidad. Como el señor Senador Vaillant le manifestó a la delegación anterior que el Poder Ejecutivo estaba considerando una solución y por lo que entendí es de carácter puntual para la gente del establecimiento Ferrés, la pregunta que me surge es porqué no abarca los otros casos. Quisiera saber si existen estimaciones referidas a todos los demás que están reclamando ser amparados por una disposición de estas características.

Además de esta pregunta que está dirigida al señor Senador Vaillant porque, según dijo, estuvo hace poco en contacto con el Poder Ejecutivo, quisiera acotar que el inciso final del artículo 1º hace innecesaria la referencia al período que va del 9 de febrero al 28 de febrero de 1985. En realidad es hasta el 28 de febrero de 1985, pero sin una fecha de comienzo, porque vuelve a establecer las mismas condicionantes que figuran en los literales a) y b). ¿Esa es la intención del proyecto de ley? Entonces, ¿para qué ponen el límite del inciso primero si, en definitiva, en el último lo eliminan? Al parecer, también quedarían comprendidos y se establecen las mismas causales que en los literales a) y b).

De modo que la única diferencia estaría enmarcada en que los del inciso final tendrían que acreditar fehacientemente dicha circunstancia mientras que los de los literales a) y b) no, cuando en realidad son las mismas causales. Entonces, o se les exige a todos que acrediten fehacientemente

dicha circunstancia, tal como debería ser, o se elimina la referencia a la acreditación y se establece una norma más genérica, que no contenga esta contradicción.

SEÑOR VAILLANT.- Con respecto al primer punto, quiero decir que no escapa a nadie que una de las dificultades naturales que contiene una ley de estas características -sobre todo, cuando se trata de ponerla en práctica tanto tiempo después de los hechos que la motivan-, radica en la posibilidad de probar que quienes se acojan a sus disposiciones sean realmente los que se quiere amparar. Por otro lado, también se debe tener en cuenta que los mecanismos probatorios no determinen que la posibilidad de acogerse al beneficio sea inalcanzable. Precisamente, el señor Senador Michelini hacía referencia a que hemos tenido el ejemplo de otras leyes que en la práctica demostraron que de todos los que se habían presentado para acogerse a sus beneficios muy pocos eran los que tenían derecho. Esto se debió a las dificultades de poder identificar a los beneficiarios.

Por estas razones, tenemos que navegar y lograr el equilibrio estableciendo que no se podrán acoger a los beneficios de esta ley quienes no son alcanzados por sus normas -según la intención del Parlamento al sancionar esta ley- y que los mecanismos de identificación sean lo suficientemente ágiles.

Hay, entonces, distintas situaciones. Creo que parece suficientemente claro y fácil de lograr la identificación de quienes estuvieron presos y fueron procesados por la Justicia Civil o Militar. En cambio, no resulta exactamente igual de fácil cuando hablamos de los exiliados. La enorme mayoría de los uruguayos que se exiliaron por razones políticas en ese período no lo hicieron amparados en el Estatuto del Refugiado del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, por lo tanto, los mecanismos probatorios implican otros esfuerzos. Una situación también distinta es la de quienes estuvieron en la clandestinidad. Si hay algo difícil de probar es, justamente, la condición de clandestino.

De ahí, entonces, que se planteen las distintas posibilidades y amparos; las distintas exigencias y los distintos amparos a cada uno de estos beneficiarios.

En otros artículos de este mismo proyecto de ley, los señores Senadores van a encontrar que para definir algunas situaciones de carácter especial se establece la creación de una Comisión en la que se identifica, no sólo su integración, sino también que para tomar determinadas decisiones se exige la unanimidad de los integrantes.

Esa es la razón por la que se definen en forma distinta los diferentes grupos a que refiere el proyecto de ley.

SEÑORA DALMAS.- Quisiera agregar que, en mi opinión, el texto refiere a dos situaciones distintas desde el punto de vista de la prueba. Durante el período 1973-1985, en los casos de abandono de territorio nacional, así como de detenciones -un poco menos en el caso de clandestinidad, pero también- hay documentación producida por el mismo régimen de facto.

En cambio, en el período anterior al 9 de febrero de 1973 -proceso especialmente represivo-, en determinadas circunstancias en las que no se expedían certificados, se hace necesaria una acreditación que atiende, más que nada, lo que va ser el trabajo de la Comisión Especial creada por el artículo 13. Es decir que después del 9 de febrero de 1973, la mayoría de los exiliados -no todos-, los que no se tuvieron que ir de una forma un poco extraña o por fuera de todo, tienen constancia y fueron en general amparados por ACNUR o por otros servicios de refugiados. Creo que la complicación aparece, en algunos casos, en el período anterior a 1973; aunque parezca mentira, hay menos documentación exhibible en esas etapas y todo esto va a depender, en mayor medida, de lo que acrediten frente a los delegados en la Comisión, porque pertenecen a alguno de los colectivos que van a estar representados allí.

SEÑOR GALLINAL.- Entiendo las explicaciones que se han dado. Desde luego que el Gobierno tiene las mayorías necesarias para aprobar el marco normativo que entienda pertinente, pero convengamos que es injusto que queden excluidos del proyecto de ley aquellos que sufrieron los mismos tipos de persecuciones que los que son amparados por la ley pero que, por diferentes razones, -en algunos

casos, hasta de carácter económico- no pudieron abandonar el territorio nacional, quedaron aquí, no fueron detenidos y tampoco estaban en la clandestinidad. Hubo muchos casos de gente que abandonó el territorio nacional quizás por otras motivaciones. Todos sabemos que la ley de funcionarios públicos destituidos entrañaba una justicia muy importante, pero también significó, lamentablemente, el amparo para algunas situaciones injustas, que no correspondían.

Entonces, en el marco legal que vayamos a definir, tenemos que tratar de dar la amplitud necesaria y la reacción adecuada para que no se produzcan injusticias de estas características. Por ello planteaba estas apreciaciones.

SEÑOR VAILLANT.- Me doy cuenta que las preguntas que había hecho el señor Senador Gallinal tenían que ver con las posibles modificaciones que se podían introducir y que yo había anunciado iban a venir de parte del Poder Ejecutivo. La duda que se planteó es si las modificaciones estarían relacionadas puntualmente con los funcionarios de una empresa en particular o si serían de carácter general para quienes estuvieran en una situación similar. Adelanto que el proyecto que va a venir es de carácter general para las situaciones similares. Concretamente, esta iniciativa se refiere, justamente, a personas que sin haber estado exiliadas, presas o en la clandestinidad, quedaron en el país y por una decisión del Gobierno fueron claramente agraviadas, esto es, destituidas, no por decisión de su patronal, sino por imposición gubernamental, a través de un decreto. Esa situación existió y es plenamente identificable, porque existe el decreto que demuestra con claridad que esas personas fueron despojadas de su trabajo por una decisión gubernamental.

No puedo decir más porque en este momento no tengo el texto aquí, pero en líneas generales, esas son las características que va a tener la modificación que se pretende incluir y que seguramente va a figurar como el literal c) del artículo 1º. Digo seguramente, porque también se manejaba la posibilidad de elaborar una ley en forma aparte. No obstante, insisto en que si se resuelve incorporar esta modificación en esta ley, con toda seguridad figurará como literal c), de acuerdo con lo que conversamos telefónicamente, de este artículo 1º que incluirá, además de los exiliados previstos en el literal a) o los presos del literal b), a aquellas personas que por las mismas razones -o sea, mediante acto de gobierno o un texto similar-, hubiesen perdido su trabajo. Aclaro que estoy improvisando en cuanto a lo que este agregado diría literalmente, pero eso es a lo que nos comprometimos a llegar: a amparar con carácter general a quienes tengan la misma situación.

SEÑOR MICHELINI.- Señor Presidente: este proyecto de ley está referido a exiliados, presos y clandestinos; una vez aprobado el mismo nos quedan, por lo menos, dos tareas a realizar. Una de ellas tiene que ver con los desaparecidos y asesinados, que conforman un capítulo que podría haberse incluido en la ley, pero no fue así. Sin duda son los más damnificados, al igual que sus familiares y, sobre todo, sus hijos.

Asimismo, hay un capítulo relativo a personas que habiéndose quedado en el país fueron perseguidas, como las perjudicadas por el decreto que nombraban los señores Senadores Vaillant y Gallinal.

Esos dos casos, hasta ahora, iban a venir en leyes aparte. Con respecto al último de estos casos, el señor Senador Vaillant nos trasmite que podría contemplarse en un literal adicional; esto habrá que analizarlo y ver la situación de aquellos damnificados que no estuvieron presos ni exiliados y tampoco fueron clandestinos. Se trata de quienes estando en el Uruguay, por una persecución política -el caso del decreto es el más claro, pero puede haber otros-, sufrieron un perjuicio durante muchos años en cuanto al bienestar de su familia.

Entonces, cuando tengamos pronto el texto correspondiente, lo vamos a analizar. Debemos ver, además, si con un agregado se resuelven todas las posibilidades que pueden darse. Digo esto porque, de repente, lo que se elabora rápidamente puede no estar resolviendo los casos que queremos atender.

Asimismo, si nos abocamos hoy a este proyecto, tenemos dos problemas. Uno de ellos es el tiempo. Digo esto, porque cuanto más tiempo pase, más de las personas que queremos atender -

quizás los más damnificados cuya situación se atiende en este proyecto como, por ejemplo, personas que han estado presas- fallecen. Por eso nosotros no queremos demorar más este proyecto. Inclusive, parte de la reparación tiene un aspecto moral relacionado con que la persona sienta, aunque esté al final de sus días, que recibe del Estado un reconocimiento pecuniario y la tranquilidad de que su familia -si tiene cónyuge que dependa de él o sus hijos pequeños- va a recibir una protección por el sufrimiento que el Estado le infligió.

Entonces, nuestra voluntad es que esto se apruebe el martes próximo en el Plenario. Si hay una acción de atención, como planteaba el señor Senador Vaillant, será general; no puede ser de otra manera. Si no hay una acción de ese tipo en esta circunstancia, sí existe un compromiso de todos los que estamos aquí -y también del Poder Ejecutivo- en el sentido de trabajar al respecto. Este es un tema complejo, porque muchas veces no se ven todas las vicisitudes posibles y, aunque no hay que medir costos, también sería irresponsable no hacerlo.

El otro aspecto a considerar es si en el proyecto de ley están contemplados todos los casos, o sea, clandestinos, exiliados y presos. Yo me arriesgaría a decir que, aunque aprobemos la ley con mil modificaciones, siempre va a haber algún caso que nos quede afuera. Por lo tanto, creemos que esta es una ley que dentro de un año habrá que evaluar. Inclusive nosotros mismos estamos haciendo consultas con el Poder Ejecutivo para ver si es posible contemplar alguna situación más -no sabemos si vamos a tener el concurso del Poder Ejecutivo o de nuestros compañeros- para después plantear el tema al conjunto de los Senadores. Pero, repito, incluso atendiendo todas las inquietudes que pudiera haber, dentro de un año nos podemos encontrar, cuando evaluemos, con que nos quedamos cortos. Pero también es cierto que, independientemente de que dentro de un año podamos ver que nos quedamos cortos, todos nos preguntamos si al modificar una coma, un plazo u otra cosa, en estos números o en este primer análisis que el señor Senador Gallinal nos solicitó y que nosotros trasmitimos, no se genera una ampliación no contemplada y una circunstancia de contingencia no evaluada. Incluso, en función de las respuestas que le dimos al señor Senador Gallinal, dentro de un año nos podrían decir que, al final, nos quedamos cortos y fue mucho más. Naturalmente, hay que actuar con responsabilidad y la ley tiene que tener una aproximación a los beneficiarios, porque no se trata de aprobar la norma y pensar “ya veremos quién la paga…”; no, también hay que actuar con responsabilidad y saber cuánto le cuesta esto al Estado.

SEÑOR GALLINAL.- Creo que el proyecto de ley pretende amparar a aquellos habitantes del país que al ser perseguidos por motivos políticos, ideológicos o gremiales, sufrieron determinadas consecuencias de carácter laboral, en función de las cuales el premio o la compensación que se les da están vinculados a la previsión social. Creemos que no existe otra alternativa para el Estado o, las que existen, no son pensables, como por ejemplo dar un trabajo a la persona, si es que está en condiciones de ejercer la actividad laboral.

Ese es el alcance grueso del proyecto de ley y nos parece que solamente una situación queda excluida, que parece por demás injusta. Me refiero al caso de quienes quedaron en el país, que no fueron detenidos -obviamente no estaban en la clandestinidad- y no tuvieron posibilidades de irse del Uruguay. Creo que eso puede estar marcando la diferencia respecto a la justicia de la norma y al voto que nosotros quisiéramos otorgar desde la Bancada del Partido Nacional. Las personas que van a quedar excluidas tienen las mismas urgencias que quienes van a quedar amparados por la ley. Por eso, para mí pasa a ser fundamental conocer el texto que el señor Senador Vaillant nos va a aportar y que está siendo elaborado a nivel del Poder Ejecutivo, porque ya existe una voluntad afirmativa de dar al proyecto de ley un alcance más amplio que el que actualmente tiene, aunque no sabemos cuánto. Es en función de esa definición que también nosotros estaríamos definiendo nuestro voto. Ese es el problema que se nos está planteando. No creo que se trate de un universo de casos donde mañana se contemple a los que ahora pretende incluir quien habla, pero se esté dejando afuera a otros; no queremos que nadie quede afuera y no nos parece que se trate de un universo demasiado amplio, porque aquí en la Comisión existen antecedentes suficientes como para saber quiénes están reivindicando la necesidad de ser amparados por una norma de estas características.

Por eso, debo señalar que comparto la urgencia, precisamente, porque la comprendo e imagino la situación en la que se encuentran los familiares y los propios interesados. Es más; todos los días estamos recibiendo mails en nuestras computadoras de parte de la organización CRYSOL donde se nos anuncia, denuncia o comunica un nuevo fallecimiento de gente que estaba esperando ser

beneficiada por una norma de estas características. Una semana no cambia la situación y si pudiéramos tener ese texto, lo demás se facilita enormemente. Podemos tener diferencias en la redacción de los otros artículos, pero no en la sustancia y creo que el Gobierno no desdeña la importancia que puede tener un apoyo más en una norma de estas características.

SEÑOR MICHELINI.- Más allá de la importancia que implica que todos apoyen el proyecto de ley, no estamos en condiciones de seguir aplazándolo.

SEÑOR GALLINAL.-¿Me permite una interrupción, señor Senador?.

SEÑORA DALMAS.- Yo también quisiera hacer uso de la palabra.

SEÑOR MICHELINI.- Un segundo, por favor, rápidamente termino.

Frente a la inquietud de agregar un universo adicional –por pocos que sean los involucrados-, se están haciendo consultas en el Gobierno y habrá que ver cómo se sortea el tema de la iniciativa legal correspondiente, cuáles son los elementos de prueba y demás -si son sólo los del artículo del 4 de julio de 1973- y si la Comisión lo aprueba por determinadas mayorías.

Ese es un tema que hoy nosotros no podemos laudar, pero a lo que aspiraríamos -y lo podemos hacer más allá de estas modificaciones- es a que el proyecto ya figure en el orden del día de la próxima sesión del Senado del día martes. No tenemos ningún inconveniente en elevarlo con estas modificaciones y dejar, digamos, abiertos algunos aspectos que aún se puedan estar tramitando, sin pedir que el voto implique estar a favor o en contra de la iniciativa.

En definitiva, reitero, lo que queremos es que el proyecto sea discutido en Sala el martes próximo.

SEÑORA DALMAS.- Creo que es particularmente importante, más allá de la urgencia indudable que tenemos de concretar la votación, que esta iniciativa sea acompañada por el Partido Nacional ya que, aparte del Frente Amplio, es uno de los Partidos políticos que preferentemente cuenta entre sus filas con personas perjudicadas por esta situación. Para conjugar ambos aspectos propongo que, salvo el artículo 1º o dejando éste "ad referéndum" de una nueva reunión, votemos el proyecto de ley en el día de hoy y que la Comisión sesione nuevamente previamente a la sesión del Senado del martes, para intentar un acuerdo acerca de la inclusión del universo de personas propuesto por el Partido Nacional. Reitero que, no para el Frente Amplio, sino para el país en general, es importante que los dos sectores políticos mas perjudicados por la persecución de la dictadura puedan estar votando este proyecto de ley ya que, de esa manera, se da otro peso y otra envergadura a la norma. En lo personal, no tendría inconveniente en proceder de esta manera, siempre y cuando mantengamos la fecha de ingreso del tema al Plenario para el día martes, incluso, ya con una consulta previa al Poder Ejecutivo sobre ese universo, que pensamos que es absolutamente justo que se incluya. No tenemos discrepancias en cuanto a la justicia del planteo, pero hubo un problema de oportunidad en su consideración y sería bueno tener la posibilidad de calcular el impacto aproximado del costo que significaría su inclusión.

En consecuencia, creo que sería bueno tomar un camino intermedio manteniendo la fecha de ingreso al Plenario y votando el resto del proyecto hoy o inclusive con el artículo 1º, en el entendido de que podría haber una modificación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Consideramos que el aporte de la señora Senadora Dalmás ha sido muy valioso, ya que entiende la preocupación de la Bancada del Partido Nacional. En más de una oportunidad hemos destacado el esfuerzo del Poder Ejecutivo en esta materia y simplemente habíamos manifestado la inquietud que tenemos por las permanentes llamadas que recibimos sobre el tema.

En lo que me es personal, estoy de acuerdo con la propuesta de la señora Senadora; naturalmente, tendríamos que comunicarnos con nuestros compañeros de Bancada, pero creo que

estaríamos dispuestos a apoyarla.

SEÑOR MICHELINI.- El proyecto de ley debe votarse el día martes.

SEÑOR VAILLANT.- Voy a agregar algo, porque me importa que quede constancia en la versión taquigráfica de lo que es la voluntad de la Bancada de Gobierno. Este no es el mejor proyecto; es el mejor que hemos podido hacer en esta etapa, en un proceso dinámico jalado por una cantidad de iniciativas que progresivamente han ido reparando alguna de las situaciones que la dictadura provocó en la sociedad.

Comparto con el señor Senador Gallinal que este proyecto de ley no ampara a la totalidad de los lesionados. Es más, creo que si pretendiéramos amparar a la totalidad de las víctimas de los actos de la dictadura, tendríamos que amparar a todos aquellos ciudadanos que estaban vivos en este país o se tuvieron que ir. Las lesiones de la dictadura no solamente alcanzaron a quienes estuvieron presos, clandestinos o tuvieron que dejar el país o perdieron su trabajo. La primera y más importante de las reparaciones sería para quienes nos vimos obligados a vivir sin el amparo de la Constitución y la ley durante todos esos años, por lo que ello dejó en todos nosotros.

Lo que ha hecho este proceso dinámico es, de alguna manera, ir contemplando situaciones en la medida en que se las podía identificar y se iban teniendo posibilidades. Creo que esta ley -si la aprobamos- debe tomarse como un gran avance en relación a lo que se tenía hasta ahora, pero de ninguna manera podemos decir que aquí queda amparada la totalidad de las personas que fueron perjudicadas por la dictadura. Es más, en el fondo creo que eso es imposible, que nunca vamos a poder hacerlo. Sin embargo, insisto en reivindicar o plantear un proceso dinámico en el cual se incluya esta ley que tiene como antecedentes otras leyes y que seguramente en el futuro podrá contar con otras iniciativas que corrijan o contemplen situaciones que hoy no pudimos contemplar.

Aun con las dudas que se pueden tener sobre el artículo 1º -inclusive, nosotros mismos anunciamos que va a haber una modificación-, estimo que perfectamente podemos votar este proyecto de ley. Recojo el planteo de la señora Senadora Dalmás en cuanto a hacer una reunión previa de la Comisión, aunque no sé si será posible, porque cada uno de nosotros tendremos distintas actividades el día martes, ya sea porque se trata de los primeros dieciocho días del mes, donde hay sesiones del Senado o por el funcionamiento de las Comisiones. En mi caso, recuerdo que debo concurrir a dos reuniones, pero no tengo ningún inconveniente en dar curso a la propuesta de la Senadora Dalmás.

SEÑOR GALLINAL.- El martes hay una sesión extraordinaria.

SEÑOR VAILLANT.- En lo que sí podemos comprometernos es en que, no bien llegue la modificación que el Poder Ejecutivo quedó en enviar –si es que llega-, se reparta inmediatamente a los Senadores del Partido Nacional para que tengan conocimiento de ella antes de que lleguemos a Sala. De la misma manera, si por alguna circunstancia no llega y el Poder Ejecutivo resolviera enviar un proyecto de ley nuevo en lugar de un artículo, también se lo deberíamos trasmitir.

Estimo que podríamos votar el artículo 1º, aclarando que muy probablemente se le hagan modificaciones en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se trataría, entonces, de votar los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20 y 21.

SEÑOR MICHELINI.- Así es, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se van a votar en bloque los artículos citados.

(Se votan:)

-5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR VAILLANT.- Aclaro que el artículo 4º tenía modificaciones.

SEÑOR MICHELINI.- El inciso final del artículo 10 –artículo que se desglosó por otra razón- da derecho, por la actividad por la que no fueron reparados, a aquellos que estén excluidos de la ley, pero que hayan acreditado haber realizado otra actividad laboral simultánea. Entonces, este artículo 10 refiere a las exclusiones y, en particular, su inciso final, incluye a aquellas personas que, teniendo dos actividades, no fueron reparadas en una de ellas. Si esto es así, los artículos 4º y 8º no son congruentes con ese inciso final del artículo 10. Por lo tanto, proponemos que se incluya en el artículo 4º, como inciso final, lo siguiente: “Para los casos comprendidos en el inciso final del artículo 10 de la presente ley, los salarios fictos se computarán al instituto que comprenda la actividad simultánea no reparada, a los efectos de otorgar, por dicho instituto, el beneficio que correspondiere.” No sea cosa que, por la actividad que no se reparó a esa persona, los salarios fictos se computaran a otra actividad que sí fue reparada. Por ejemplo, citamos el caso de un funcionario público que se presentó, fue reparado porque había estado preso o exiliado y luego siguió trabajando, es decir, no está jubilado. Está claro que estamos hablando de un funcionario que en aquél momento sufrió el perjuicio, tenía otra actividad y, naturalmente, aportaba a otra Caja. Ahora, con este agregado, se estaría otorgando el beneficio que correspondiere.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el artículo 4º con el agregado presentado por el señor Senador Michelini.

(Se vota:)

- 5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 8º.

SEÑOR MICHELINI.- Para este artículo cabe el mismo argumento que sostuve en el anterior, por lo que habría que agregar un inciso final que dijera lo siguiente: “Para los casos comprendidos en el inciso final del artículo 10 de la presente ley, la no configuración de la causal jubilatoria descripta en el inciso primero del presente artículo, está referida a la actividad simultánea no reparada. A esos efectos el beneficiario tendrá derecho a optar, por la incompatibilidad de la misma, entre la jubilación especial y cualquier otra jubilación, retiro o subsidio transitorio por incapacidad parcial.” El concepto es el mismo y busca que una persona que desempeñaba dos actividades y en el momento del perjuicio solamente fue reparada por una de ellas, también lo sea por la otra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el artículo 8º con el agregado propuesto por el señor Senador Michelini.

(Se vota:)

- 5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 10.

SEÑOR MICHELINI.- Con relación a este artículo, se han presentado dos modificaciones, una de mi parte y otra de parte del señor Senador Vaillant.

Mi propuesta de modificación refiere al literal b) en el que, en lugar de decir “las personas comprendidas en” tendría que establecerse “las personas efectivamente amparadas por las leyes especiales”, continuando en su forma original.

SEÑORA DALMAS.- La Secretaría que hizo un muy buen trabajo, me informó que hay un error en la fecha de una ley. Cuando se hace la enumeración de las leyes y las fechas, donde dice "de 5 de julio de 1991", debe decir "Ley Nº 16.194, de 12 de julio de 1991".

SEÑOR VAILLANT.- En este mismo artículo, hay que agregar, donde dice: "Artículo 10.- Quedan excluidos de la presente ley:", debe decir "Quedan excluidos de la presente ley con excepción de lo establecido en el artículo 11:" Paso a explicar por qué. Esta ley fue redactada y armada en su origen sin la existencia de la atención especial reparatoria que finalmente se otorga a los ex presos, la que fue incluida en el artículo 11. Si no estableciéramos ese artículo ni planteáramos "con excepción de lo establecido en el artículo 11", quedarían incluidos en las excepciones previstas en el artículo 10. Por lo tanto, el artículo 10 debe decir: "Quedan excluidas de la presente ley con excepción de lo establecido en el artículo 11:" y luego continúa tal como está con el agregado de "efectivamente amparadas" en el literal b).

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 10 con la modificación planteada.

(Se vota:)

- 5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR VAILLANT.- En el artículo 11 queremos hacer una corrección menor en el último inciso.

Donde dice: "La Comisión Especial que se crea por el artículo 13 de la presente ley, podrá decidir –debiendo hacerlo en este caso por unanimidad- el otorgamiento de esta pensión especial reparatoria a aquellas personas que, por los motivos y dentro del período indicado en el acápite artículo 1º …", debe decir "La Comisión Especial que se crea por el artículo 13 de la presente ley, podrá decidir –debiendo hacerlo en este caso por unanimidad- el otorgamiento de esta pensión especial reparatoria a aquellas personas que, por los motivos y dentro del período indicado en el artículo 1º …". Hay que eliminar la palabra "acápite". Abarca a todos los comprendidos en el artículo 1º.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 11 eliminando la palabra "acápite".

(Se vota:)

- 5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR GALLINAL.- Quisiera plantear una pregunta con respecto al artículo 11. No se establece allí un plazo. En consecuencia, tanto si estuvo preso un día como si lo estuvo todo el período, genera un derecho de estas características, siempre que exista un procesamiento por la Justicia Militar o la Justicia Civil.

Me genera dudas el último inciso, en cuanto le da al artículo 13 potestades para incluir dentro de este beneficio a quienes no reúnan la condición de procesados por la Justicia Militar o Civil.

SEÑOR VAILLANT.- El señor Senador Gallinal puede constatar que esa Comisión, que se crea por otro artículo de este mismo proyecto de ley, para el caso establecido en el último inciso del artículo 11 tiene que resolver por unanimidad, es decir, por la totalidad de sus integrantes y no por mayoría.

Pretende incluir las situaciones de personas que estuvieron presas y de lo cual no existe constancia por no haber sido procesadas por la Justicia Civil o Militar. Esto no significa que no hayan estado presos y hayan sufrido las mismas consecuencias.

Por esa razón se establece que, en ese caso, la Comisión Especial podrá resolverlo por unanimidad.

SEÑORA DALMAS.- A título ilustrativo, quiero señalar que, cuando nosotros iniciamos este estudio e, incluso, por la propia decisión política de priorizar en la cobertura de la reparación a los presos procesados por la Justicia Civil o Militar, obviamente, nos referíamos a aquellos presos que estuvieron años recluidos por el solo hecho de oponerse o de pertenecer a Partidos opositores a la dictadura.

Nos quedaba la duda -que, en definitiva, se concretó- de que dentro de esos casos, hubiera algunos -aunque muy pocos- que estuvieron en cuarteles militares durante casi tantos años como los que estuvieron en los penales, pero nunca fueron procesados. Se trata de un número muy pequeño con relación al de los tradicionalmente considerados presos políticos, que estuvieron años. Quisimos darle un límite de atención a la gravedad del problema. Inclusive, en muchos casos fueron enterrados en esos lugares sin informar a la Justicia o a sus familiares, sin registrarlo ni siquiera en un parte del cuartel.

Reitero que la cantidad de estos casos es muy limitada y nosotros no teníamos claro que los hubiera, pero existen. Entonces, dado que los daños son similares o peores y no hay una constancia documental, como lo hay en el procesamiento militar o civil, pensamos que por menos casos que fueran debíamos, aunque con cierto límite, incluirlos. Esa es la razón última de este inciso final.

SEÑOR MICHELINI.- De acuerdo con la estructura del proyecto -salvo en el artículo 11-, hay un piso de jubilación por los artículos 6º y 7º y un mínimo de cuatro bases a través del artículo 8º. Puede darse el caso de personas que estuvieron presas, que luego tuvieron una actividad laboral importante e hicieron los aportes correspondientes, a quienes ahora les resulte más favorable jubilarse por el resto de la ley y no por el artículo 11. ¿Por qué? Porque los años que les da la ley, sumados a sus años laborales -en el caso de una persona cuyos aportes fueron importantes- hacen que tengan una mejor jubilación.

Nosotros quisimos que, más allá de que los presos, exiliados y clandestinos tuvieran un piso de cuatro bases y que pudieran ir a más por sus propios aportes, hubiera una pensión especial reparatoria, que es a lo que se refiere el artículo 11. En ese caso no hay un piso y la perciben quienes tienen derecho a hacerlo. Entonces, como decía la señora Senadora Dalmás, para acotarlo hablamos de aquellos que fueron procesados. En general ocurre que las personas que fueron procesadas estuvieron un tiempo importante en esa condición, aunque puede haber alguna situación que no haya sido así. No quiero arriesgar opinión, pero no recuerdo un caso que estuviera menos de un año. Si la memoria no me falla -hemos concurrido muchos años a los penales-, las personas que fueron procesadas estuvieron detenidas durante un tiempo prolongado. Sin embargo, también se genero un daño en aquellas personas a las que refería la señora Senadora Dalmás y eso es lo que se quiso contemplar en la iniciativa, cosa que fue definida por unanimidad de la Comisión.

En lo que tiene que ver con las personas que estuvieron menos tiempo en esa situación, se pueden jubilar por el resto de la ley; no están vedadas de hacerlo. Como nos especificó alguna delegación que nos visitó recientemente, hubo personas que estuvieron algunos meses en el Cilindro. Nos pareció que esas personas habían tenido un daño menor, si es que el daño se puede cuantificar. Sabemos que algunas personas desaparecidas tenían problemas de salud y fallecieron con los primeros efectos de la tortura y la familia tuvo un daño adicional, porque hicieron desaparecer sus cuerpos. Entonces, nadie puede cuantificar el daño.

En consecuencia, no excluimos estos casos del ámbito del proyecto; pueden presentarse y estarían amparados por el resto de la norma, pero si no fueron procesados y no estuvieron recluidos más de un año, no están abarcados por el artículo 11.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 6 en 6. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 15.

SEÑOR VAILLANT.- Propongo que al igual que en el artículo 11, se elimine la palabra "acápite" del último inciso.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 6 en 6. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto de ley.

Hay acuerdo en la Comisión en cuanto a que la señora Senadora Dalmás sea la miembro informante.

SEÑOR GALLINAL.- Quisiera referirme brevemente al segundo punto del orden del día, que refiere a la Carpeta N° 539/2006, Distribuido N° 931/2006, Prestaciones del Banco de Previsión Social. Se trata de un proyecto de ley por el que se excluye a quienes hayan ocupado y ejercido la Presidencia de la República entre el período comprendido entre el 27 de junio y el 31 -la citación dice "31", pero debería decir "30"- de setiembre de 1984.

Personalmente, me parece que esta iniciativa es muy buena, si bien pensamos proponer una redacción alternativa por lo que voy a decir a continuación.

Ante todo, creo que debería haber un primer artículo, de carácter genérico, que establezca que no se paguen prestaciones por parte del Banco de Previsión Social a quienes ocupen cargos electivos del Poder Ejecutivo, aunque podríamos ampliar esto y extenderlo a otros cargos electivos definidos por la Constitución de la República. Esto posibilitaría que no se tratara de una ley con nombre y apellido

Luego, en un segundo artículo se establecería que esa definición valdría para quienes ocuparon cargos electivos en el período comprendido entre el 27 de junio de 1973 y el 1º de marzo de 1985, que es lo que a mi juicio debería decirse. Supongo que no se lo dice por quien durante algunos días fue Presidente de la República en su calidad de Presidente de la Suprema Corte de Justicia; pienso que por esa razón se establece el mes de setiembre del año anterior. Esta sería, entonces, una de las modificaciones a plantear. A su vez, ya dejamos establecido eso a futuro también, lo que obviamente no quiere decir que en este país vaya a haber nuevos quiebres institucionales; pero me parece que la norma tiene otro valor si se le da un contenido de carácter genérico, porque también existen disposiciones constitucionales.

Lo que me genera alguna duda es el actual artículo 2º -que pasaría a ser el 3º si se aceptaran las modificaciones que he señalado-, en tanto la Constitución de la República establece la necesidad de haber sido juzgado. El único que juzga aquí es el Poder Judicial; entonces, confieso que me surgen dudas en cuanto a esto. Reconozco que el artículo 330 es una norma interesante, que quizás habría podido tener alguna otra aplicación si no hubiera pasado inadvertida durante todos estos años. Sin embargo, no creo que el Poder Legislativo esté en condiciones de decretar la calidad de reo de lesa nación si previamente no hubo un juzgamiento de parte del Poder Judicial que así lo determinara. Por eso me surgen dudas relacionadas con la competencia de los Poderes del Estado, pues tal vez podríamos estar interfiriendo en la acción del Poder Judicial, por más que nosotros consideremos que cuando se estableció el artículo 330 de la Constitución de la República fue, precisamente, para comprender casos como estos. Lo que ocurre es que no ha existido juzgamiento, por lo menos hasta el momento.

SEÑOR PRESIDENTE.- Bien, este tema continuará siendo analizado.

Se levanta la sesión.

(Así se hace. Es la hora 18 y 30 minutos)